

HONORABLE DIPUTACIÓN PERMANENTE:

001548

Los suscritos, Fermín Trujillo Fuentes y Francisco Javier Duarte Flores, en nuestro carácter de diputados del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza Sonora, de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que nos otorgan los artículos 53 Fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma Entidad, comparecemos de la manera más atenta y respetuosa ante esta Diputación Permanente, con la finalidad de someter a consideración, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA Y CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A DIVERSAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES EN MATERIA EDUCATIVA, A EFECTO DE QUE ELABOREN UN PROGRAMA EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, EN EL QUE ESTABLEZCAN UNA RUTA CRÍTICA PARA LA INSTALACIÓN DE TEJABANES EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS DEL ESTADO, QUE NO CUENTAN CON ESTE TIPO DE INFRAESTRUCTURAS, CUIDANDO EN TODO MOMENTO LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS LOCALES Y REGIONALES, EL VALOR HISTÓRICO Y LA ANTIGÜEDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, LA APORTACIÓN SOCIAL DE LA COMUNIDAD ESCOLAR, LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL, ASÍ COMO LAS DESVENTAJAS SOCIALES DE ALUMNOS Y PADRES DE FAMILIA, ESPECIALMENTE, EN MATERIA DE DISCAPACIDAD, fundamentando la presente iniciativa en la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ya hemos dicho en reiteradas ocasiones, que entre los más importantes derechos humanos que deben garantizarse a nuestros jóvenes, se encuentran el derecho a una educación digna y a la práctica de actividades físicas y deportivas, no sólo como parte de su formación básica, sino como una forma efectiva de combatir desde la raíz, los crecientes problemas de salud, drogadicción y delincuencia.

Sobre estos fundamentales derechos humanos, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos dice, en su artículo tercero, que toda persona tiene derecho a la educación, en cuyos planes y programas de estudio deben incluirse, entre otras materias de no menor importancia, el civismo, la educación física y el deporte; mientras que, por otra parte, el artículo cuarto del mismo texto constitucional, establece que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte.

Adicionalmente, la máxima norma de nuestro país, ordena en cada uno de los preceptos constitucionales mencionados, que ambos derechos humanos deben ser garantizados por el Estado, debiendo entenderse por este término a la Federación, a las entidades federativas, incluyendo a la Ciudad de México, así como a los municipios, es decir, es obligación de las autoridades de los tres niveles de gobierno, garantizar los derechos a la educación en todas sus formas y a la cultura física y deportiva.

Está comprobado que tener escuelas en buen estado es determinante para lograr que los alumnos obtengan los resultados académicos esperados, lo cual ha sido plenamente reconocido por este Congreso del Estado en varias ocasiones, tan es así, que las más recientes reformas a nuestra Carta Magna en materia educativa, fueron aprobadas en fechas recientes por esta Sexagésima Segunda Legislatura, mediante el Acuerdo número 154, en el que se reconoce a nivel constitucional que la enseñanza del civismo, la educación física

y el deporte, forman parte del derecho humano a la educación y que los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, imponiendo a los tres niveles de gobierno, la obligación adicional de garantizar que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, contribuyan a los fines de la educación.

Si bien es cierto, para los amantes de la lectura y del estudio, cualquier lugar podría ser bueno para leer y aprender, para lo cual, bien podrían alegar que no es importante el espacio donde se encuentren porque el conocimiento es inmaterial, el contexto físico es secundario, y que lo verdaderamente importante es concentrarse en lo que se está leyendo; sin embargo, si trasladamos este razonamiento a la realidad de los sistemas educativos, la evidencia empírica es flagrante, ya que queda en evidencia que el hecho de contar con aulas y espacios de aprendizaje en buen estado, incide directamente en el desempeño de los alumnos, sobre todo porque, como ya lo hemos dicho, en la actualidad se reconoce que el derecho a la educación es mucho más amplio, pues comprende otras materias además de la lectura y el estudio de los libros de texto.

Nos queda claro entonces que, en el contexto educativo, el estado de la infraestructura escolar es un factor determinante que influye directamente en el desempeño de los alumnos, toda vez que una buena infraestructura escolar, con espacios renovados, posibilita que los niños y jóvenes, sobre todo aquellos que habitan en sitios remotos al centro escolar, puedan mejorar su asistencia al despertar el interés de alumnos, e incluso el de los maestros, por participar en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Por estas razones, nuestras autoridades educativas deben ampliar su visión y empezar a ver a las inversiones en infraestructura escolar, no como un gasto, sino como una inversión que traerá múltiples

beneficios, pues tienen un papel fundamental para solucionar, entre otros, el problema de acceso de los estudiantes al sistema escolar y para mejorar su rendimiento.

De manera congruente con lo anterior, la voluntad política del Ejecutivo Estatal ha quedado plasmada en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, toda vez que en el Eje IV, denominado “Gobierno promotor del desarrollo y equilibrio social”, específicamente en el Reto 3, se sostiene la importancia de establecer un modelo estatal de infraestructura física para los espacios escolares con características actuales, modernas, vanguardistas y sustentables, así como dotar de terrenos suficientes y adecuados a las necesidades de los nuevos centros educativos que contemplen los espacios académicos, deportivos, culturales y esparcimiento.

Parte importante para garantizar en nuestro Estado, la enseñanza del civismo, la educación física y el deporte, lo constituyen los techos de las explanadas de las instituciones educativas conocidos coloquialmente como tejabanos, no solo porque mejoran las condiciones físicas de las escuelas, sino porque tienen un gran impacto en la práctica de actividades cívicas, deportivas, culturales y de esparcimiento, por lo que guardan una relación estrecha con el aprendizaje, como la que tienen otros insumos educativos, pues la importancia de contar con una adecuada infraestructura, está relacionada con la mejora del clima institucional escolar, el interés académico de los estudiantes, la reducción del ausentismo y deserción, su incremento del sentido de pertenencia, la reducción de los problemas disciplinarios, entre otros, que en gran medida ayudan a prevenir futuros problemas relacionados con la salud, la drogadicción y la delincuencia.

Sobre este tema, la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, UNODC por sus siglas en inglés, afirma que la práctica del deporte es esencial para

el desarrollo y la prevención criminal, resaltando en su Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la creciente contribución del deporte como herramienta para la paz y para fomentar la tolerancia y el respeto. También destaca cómo el deporte puede contribuir al empoderamiento de la comunidad como un todo, de los individuos (especialmente en mujeres y jóvenes) al igual que de la salud, de la educación y de la inclusión social, pues esta agencia de las Naciones Unidas que tiene por objetivo luchar contra las drogas y el crimen organizado transnacional, asegura que, particularmente, el deporte ofrece una oportunidad a los grupos juveniles en riesgo de desarrollar habilidades para la vida que les permitan enfrentarse de manera efectiva a los desafíos en su vida diaria y alejarse de su implicación con actos violentos, criminales o de abuso de drogas, además de crear condiciones para prevenir problemas de salud en su edad adulta.

Por su parte, la Organización Mundial de la Salud, asevera que la realización de actividades físicas aporta efectos beneficiosos en los jóvenes, como son desarrollar un aparato locomotor (huesos, músculos y articulaciones) sano; desarrollar un sistema cardiovascular (corazón y pulmones) sano; aprender a controlar el sistema neuromuscular (coordinación y control de los movimientos); y a mantener un peso corporal saludable, lo cual representa una considerable carga en el sistema de salud estatal por enfermedades en personas adultas debido a la falta de una adecuada cultura física con fines preventivos en materia de salud a temprana edad.

Asimismo, la actividad física se ha asociado también a efectos psicológicos beneficiosos en los jóvenes, gracias a un mejor control de la ansiedad y la depresión, además de que puede contribuir al desarrollo social de los jóvenes, dándoles la oportunidad de expresarse y fomentando la autoconfianza, la interacción social y la integración. También se ha sugerido que los jóvenes activos pueden adoptar con más

facilidad otros comportamientos saludables, como evitar el consumo de tabaco, alcohol y drogas, y tienen mejor rendimiento escolar.

Sin embargo, una gran cantidad de alumnos inscritos en estos centros educativos, deben realizar diversas actividades fuera de las aulas bajo las inclemencias del clima extremo que se presenta en nuestra Entidad, dificultando significativamente las actividades al aire libre, puesto que, tan solo en los últimos días, hemos alcanzado cifras record en altas temperaturas, no solo en lo que corresponde a nuestro Estado, sino a nivel nacional e internacional, ya que durante los días 11 y 12 de junio del presente año, en Sonora se presentó una temperatura record de 48 grados centígrados, de acuerdo con lo que reporta Gilberto Lagarda, jefe de Meteorología de la CONAGUA en Sonora.

Al respecto, el portal de internet Wx Now, que se encarga de hacer un registro de los lugares más calientes de la tierra, señala que aparte de nuestro Estado hay otros lugares como la India o inclusive el desierto del Sahara que es famoso por sus climas extremos. El portal AccuWeather nos señala que la máxima temperatura de dichos lugares ha sido de 45 grados centígrados¹, lo cual es inferior a las altas temperaturas record de entre 47 y casi 50 grados, que azotaron nuestro Estado durante varios días de los meses de junio, julio y agosto.

En ese sentido, es importante reconocer el valioso esfuerzo de nuestras autoridades educativas, ya que de los 2 mil 822 planteles de Educación Básica que existen en el Estado, el 83 por ciento ya cuenta con tejabanos en sus canchas; quedando pendiente dotar de este tipo de construcciones a 484 planteles escolares públicos; toda vez que al

¹ Fuente: <https://newsweekespanol.com/2019/06/sahara-temperatura-sonora-record-mundial/>

construir estas infraestructuras estaríamos protegiendo a más de 50,000 alumnos menores de edad, así como los maestros y a la comunidad escolar en general; lo que, sin duda alguna, abonaría al fortalecimiento integral del proceso de enseñanza - aprendizaje.

Es por lo anterior, que proponemos que se establezca en la Ley de Educación para el Estado de Sonora, que todas las instituciones de educación básica deben de contar con tejabanos en sus canchas cívicas y deportivas, que cumplan con las especificaciones técnicas y de seguridad que emitan las autoridades competentes en materia de infraestructura educativa, a efecto de garantizar estas protecciones en todos los planteles de educación básica en el Estado, tanto en las ya existentes como en las que nazcan a futuro, para que dentro de su planeación, se contemple la presupuestación necesaria para la construcción de canchas cívicas y deportivas protegidas con tejabanos.

Debemos recordar que las actividades cívicas y culturales que se llevan a cabo en las canchas escolares, refuerzan en nuestros jóvenes el sentido de pertenencia social, institucional y patriótica, así como el respeto a la autoridad y a su comunidad; por otra parte, las actividades físicas y deportivas que se desarrollan en esos mismos lugares, son fundamentales para la formación de los estudiantes, pues coincidimos plenamente con lo que sustenta el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, mejor conocido como UNICEF, por sus siglas en inglés, en el sentido de que la práctica regular de deportes y juegos desde la primera infancia y durante la adolescencia es esencial para el desarrollo físico, mental, psicológico y social, pues fortalece la salud de la infancia, mejora el rendimiento escolar y contribuye a reducir el nivel de delincuencia, además de contribuir a desmontar los estereotipos de género, por ser un medio eficaz para llegar a aquellos niños, niñas y adolescentes que a menudo padecen discriminación o exclusión.

Adicionalmente a todo lo anterior, no debemos perder de vista la importancia de que dichos tejabanos sean construidos con materiales adecuados que no solo protejan a la comunidad escolar de los fuertes rayos del sol, sino que proporcionen seguridad ante otro tipo de inclemencias del tiempo, pues si su construcción no cumple con las especificaciones técnicas necesarias, dichas estructuras podrían colapsar convirtiéndose en un riesgo más que en una protección para las personas, como fue el caso el día 22 de febrero del 2019, en la Escuela Primaria Joaquín Fernández de Lizardi en la colonia Villa Sonora de Nogales Sonora, donde solo se registraron daños materiales debido a que no había alumnos en el plantel por los efectos del frente frío y las nevadas que se habían presentado durante el día.²

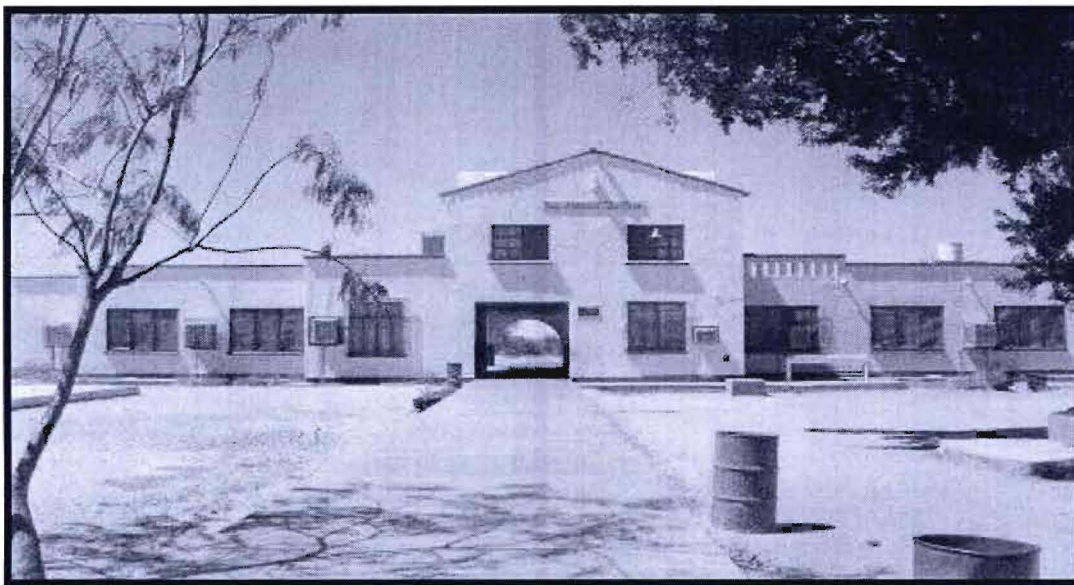
Como podemos darnos cuenta la falta de protección adecuada en las canchas cívicas y deportivas de nuestras escuelas, no representa un problema menor, pues ante la realidad climática que afecta a nuestro Estado, debemos tomar acciones concretas para garantizar a nuestros jóvenes estudiantes de educación básica, las condiciones necesarias para que puedan recibir una formación integral, toda vez que la infraestructura educativa que constituyen los tejabanos escolares de las canchas, no son un lujo para nuestras instituciones educativas, sino una imperante necesidad para que se puedan realizar actividades cívicas, culturales y de educación física y deportiva, sin tener que obligar a los alumnos, especialmente a los menores de edad, a soportar los inclementes rayos del sol que, sobre todo en Sonora, pueden poner en riesgo su salud e incluso su vida.

Es importante resaltar que en nuestra Entidad, se cuenta con instituciones educativas que son parte valiosa de la rica historia del hecho educativo en Sonora, escuelas con raigambre en la comunidad y con un prestigio ganado a pulso y que son

² <https://www.naranjadigital.mx/cae-tejaban-de-una-escuela-en-nogales/>

forjadoras de generaciones, aun sin embargo, estos planteles han sido olvidados y tratados de manera injusta e inequitativa, con respecto, a que no cuentan con las necesarias e indispensables instalaciones para proteger a los educandos de las inclemencias climáticas, como son los denominados tejabanos.

Solo por mencionar algunas de las instituciones educativas históricas que carecen de tejabanos, podemos citar a las instituciones educativas del municipio de Ures,



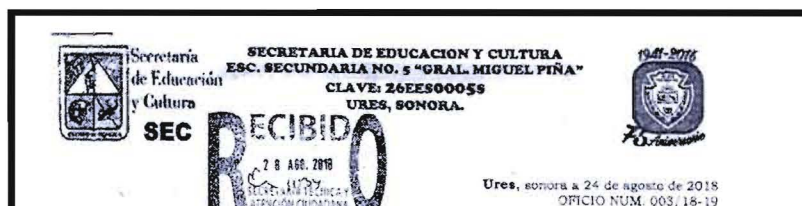
como son, la Escuela Primaria “Enrique Quijada Parra”, que fue la antigua Escuela Normal Formadora de Docentes y la Secundaria número 5, “Gral. Miguel Piña”, construidas en 1941 y 1942, respectivamente.

Escuela Primaria Prof. Enrique Quijada, fundada en el año 1941, en la Heroica Ures, Sonora





Escuela Secundaria Gral. Miguel Piña n.- 5, fundada en el año 1942, en la Heroica Ures, Sonora





Escuela Primaria Rural Abelardo L. Rodríguez, fundada en el año 1964, en la Localidad Rural de Cíbuta, municipio de Nogales, Sonora

Con respecto a lo anterior, y por el valor que representan estas Instituciones para la educación en nuestra Entidad, es por demás justo y equitativo que se fortalezca su infraestructura con la construcción de tejabanos, no solo por el valor histórico que representan y porque han puesto muy en alto a la educación en Sonora, sino porque así nos lo han reclamado sus directivos y padres de familia, y porque al igual que la mayoría de las escuelas sonorenses, merecen contar con instalaciones apropiadas que contribuyan al desarrollo armónico y de calidad de sus alumnos.

Esta inequidad nos hace preguntarnos ¿Qué criterios asumió la autoridad competente para construir este tipo de instalaciones?. Es importante conocer esos criterios para saber si lo que influye es la antigüedad del plantel, la matrícula, la ubicación socioeconómica de la escuela, el nivel educativo o algún otro factor que hasta el momento desconocemos, toda vez que estamos en esta LXII Legislatura ante la oportunidad histórica de reivindicarnos, reconocerles y hacerles justicia a miles de niñas y niños que asisten

cotidianamente a más de 484 instituciones de educación básica en el Estado, y hasta este momento, en ningún ordenamiento jurídico vigente, se definen de manera clara y precisa los criterios que expliquen la falta de protección en las canchas cívicas y deportivas de cientos de planteles escolares sonorenses.

Es importante que en la planeación que se realice para la construcción de tejabanos escolares, se consideren diversos factores como las condiciones climáticas locales y regionales, el valor histórico y la antigüedad de la institución educativa, la aportación social de la comunidad escolar, la población estudiantil, así como las desventajas sociales de alumnos y padres de familia, pues es precisamente por esos factores que la instalación de este tipo de infraestructuras no puede ser estandarizada ya que debe atender, necesariamente, a las condiciones particulares de cada plantel escolar.

Antes que nada, debemos considerar que el Estado de Sonora cuenta con climas muy diversos a lo largo de su extensión territorial, teniendo, por ejemplo, que algunos planteles se encuentran ubicados en lugares extremadamente desérticos con poca precipitación pluvial como es en la parte centro y noroeste del Estado, mientras que otros corren el riesgo de ser azotados por condiciones climáticas muy extremas compuestas por lluvias copiosas con fuertes vientos como lo es en la región sur que ha sido alcanzada por fenómenos tropicales, e incluso, como ya hemos dicho, existen escuelas en el norte de la entidad que han sufrido intensas nevadas cuya acumulación de hielo ha hecho sucumbir tejabanos escolares.

No debe dejarse de lado tampoco el factor de la antigüedad y valor histórico del plantel, ya que a la hora de colocarse el tejaban, debe cuidarse que sea la infraestructura de éste último el que se adapte a la construcción del lugar y no viceversa, no

solo para no restarle su valor cultural a la escuela, sino para evitar realizar onerosos gastos de adaptación en las construcciones del plantel.

Finalmente, debe tomarse en cuenta la aportación social de la comunidad escolar, por un lado, entendiendo por esto a los altos estándares académicos y deportivos de sus alumnos y de aquellos egresados que contribuyen al desarrollo social, político y económico del lugar, logrando atraer inversiones y apoyos públicos y privados, pues hacen que la sociedad en general y los entes de gobierno volteen y pongan atención a la población a la que pertenece dicha comunidad escolar; pero por aportación social también debe entenderse a la participación de alumnos, maestros y padres de familia en actividades de apoyo comunitario, como lo son las jornadas de limpieza y reciclaje, las actividades de fomento deportivo o las de apoyo a causas sociales, que también son formativas para la vida.

Sin lugar a dudas, una comunidad escolar socialmente participativa es reflejo del orgullo de pertenencia y compromiso de sus integrantes con la sociedad de la que forman parte. Es por ello que los integrantes de una comunidad escolar activa deben contar con instalaciones educativas y deportivas dignas que fomenten ese sentido de pertenencia y gusto por participar en actividades de vinculación social; por lo cual debe evitarse por todos los medios, que por causa de una mala planeación, el mismo tejaban se convierta en un obstáculo en la vida cotidiana de la institución, que desincentive la participación de alumnos, padres de familia y hasta docentes, por verse obligados a gestionar o sufragar por sí mismos, la realización de obras adicionales posteriores para recuperar la funcionalidad de las instalaciones escolares.

En conclusión, con esta iniciativa estamos proponiendo modificar la Ley de Educación para el Estado de Sonora, con la finalidad de que en todas las canchas cívicas

y deportivas de las escuelas públicas de educación básica ubicadas en territorio sonorense, existan tejabanos que cumplan con las especificaciones técnicas y de seguridad que emitan las autoridades competentes en materia de infraestructura educativa, en los que se consideren en todo momento las condiciones climáticas locales y regionales, el valor histórico y la antigüedad de la institución educativa, la aportación social de la comunidad escolar, la población estudiantil, así como las desventajas sociales de alumnos y padres de familia, especialmente, en materia de discapacidad.

Pero, además de lo anterior, en vías de que se apruebe incluir en la norma educativa esta justa demanda de las familias sonorenses, debemos exhortar a las autoridades educativas estatales y federales competentes, a efecto de que elaboren y operen de manera coordinada, un programa que les permita avanzar de manera exitosa en este tema para tratar de cumplir a cabalidad con este ideal para cuando entre en vigor la adición que estamos proponiendo.

Ahora bien, ante las autoridades exhortadas, se encuentra el actual Titular del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, que aún y cuando sabemos bien que dicha institución está próxima a desaparecer con motivo de las recientes reformas educativas que se están tramitando en el legislativo federal, no podemos dejar de dirigir este llamado a dicha autoridad, toda vez que aún se encuentra vigente en nuestras leyes, debiendo atender las solicitudes que se le hagan llegar, ya sea, para darles trámite o, en su caso, remitirlas a la entidad pública que deba de asumir las atribuciones de esta institución con motivo de su extinción, atendiendo a lo dispuesto por la Ley General de la Infraestructura Educativa aún en vigor, así como, en su momento, lo previsto en el tercer párrafo del artículo Tercero Transitorio del Dictamen aprobado el día jueves 19 de septiembre de 2019, mediante el cual se expide la nueva Ley General de Educación y se abroga la Ley

General de la Infraestructura Física Educativa, mismo párrafo transitorio que es del tenor siguiente:

“En tanto se lleva el proceso de extinción referido en el Artículo Transitorio Cuarto de este Decreto, el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa se encargará de llevar a cabo el cierre de programas y obligaciones contractuales en proceso, así como la atención y seguimiento de asuntos jurisdiccionales o administrativos en trámite o pendientes de resolución definitiva.”

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Órgano Legislativo, la siguiente iniciativa con proyectos de:

DECRETO

QUE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un párrafo quinto al artículo 80 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 80.- *Las escuelas de educación básica deberán contar con aulas equipadas con aire acondicionado que los protejan de las altas y bajas temperaturas que se presentan en la Entidad. Es obligación del Gobierno del Estado proveer lo conducente para cumplir con la obligación señalada en este artículo, tanto para la compra e instalación del equipamiento necesario, incluyendo la infraestructura eléctrica requerida para su operación, así como el pago del consumo de energía eléctrica que se genere.*

La Secretaría evaluará, anualmente, las condiciones de los equipos instalados y operará un programa permanente de sustitución de las unidades que hayan cumplido su ciclo de vida

útil para garantizar la permanencia de las condiciones climáticas ideales para el proceso de enseñanza-aprendizaje en las aulas de las escuelas de la entidad.

Se garantizará la existencia de bebederos suficientes y con suministro continuo de agua potable en cada inmueble de uso escolar, conforme a los lineamientos que emitan las instituciones competentes del Gobierno Federal en términos de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

Las aulas de las escuelas públicas de educación básica establecidas dentro del territorio estatal deberán contar con la iluminación necesaria para favorecer el aprendizaje de los alumnos, evitando así la fatiga ocular o visual. Para ello se procurará que en las aulas, bibliotecas y demás espacios escolares destinados al proceso de enseñanza-aprendizaje, se utilice iluminación generada con tecnología LED (diodo de emisión de luz).

En el Estado de Sonora, las canchas cívicas y deportivas de las escuelas de educación básica deberán contar con tejabanos que cumplan con las especificaciones técnicas y de seguridad que emitan las autoridades competentes en materia de infraestructura educativa, en los que se consideren en todo momento las condiciones climáticas locales y regionales, el valor histórico y la antigüedad de la institución educativa, la aportación social de la comunidad escolar, la población estudiantil, así como las desventajas sociales de alumnos y padres de familia, especialmente, en materia de discapacidad.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado cuenta con un plazo de sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para adecuar sus disposiciones reglamentarias correspondientes.

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar al Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; al Maestro Esteban Moctezuma Barragán, Secretario de Educación Pública; a David León Romero, Coordinador Nacional de Protección Civil; así como al Ingeniero Jorge Javier Jiménez Alcaraz, Director General del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, o a la entidad pública

encargada de asumir las atribuciones de esta última institución, a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas competencias y de manera coordinada con las autoridades estatales en la materia, elaboren un programa en materia de infraestructura educativa, en el que establezcan una ruta crítica para la instalación de tejabanos que cumplan con las especificaciones técnicas y de seguridad, en las canchas cívicas y deportivas de los planteles escolares de educación básica existentes en el Estado de Sonora, que no cuentan con este tipo de infraestructuras, considerando, en todo momento, las condiciones climáticas locales y regionales, el valor histórico y la antigüedad de la institución educativa, la aportación social de su población estudiantil y su comunidad escolar en general, así como las desventajas sociales de alumnos y padres de familia, especialmente, en materia de discapacidad.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar a la Licenciada Claudia Pavlovich Arellano, Gobernadora del Estado de Sonora; al Profesor José Víctor Guerrero González, Secretario de Educación y Cultura; al Ingeniero Manuel de Jesús Bustamante Sandoval, Coordinador Estatal de Concertación para la Obra Pública; a la Arquitecta Guadalupe Yalia Salido Ibarra, Coordinadora Ejecutiva del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa; y al Licenciado Alberto Flores Chong, Coordinador Estatal de Protección Civil, a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas competencias y de manera coordinada con las autoridades estatales en la materia, elaboren un programa en materia de infraestructura educativa, en el que establezcan una ruta crítica para la instalación de tejabanos que cumplan con las especificaciones técnicas y de seguridad, en las canchas cívicas y deportivas de los planteles escolares de educación básica existentes en el Estado de Sonora, que no cuentan con este tipo de infraestructuras, considerando, en todo momento, las condiciones climáticas locales y regionales, el valor histórico y la antigüedad de la institución educativa, la aportación social de su población estudiantil y su comunidad escolar en general, así como las desventajas sociales de alumnos y padres de familia, especialmente, en materia de discapacidad.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, Fracción III, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora, solicito que el punto de Acuerdo de esta iniciativa se considere como de urgente y obvia resolución, y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión, debiendo turnarse el proyecto de Decreto del presente asunto, a la Comisión Legislativa que corresponda.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora, a 24 de septiembre de 2019.



C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES
#SOYDEPUEBLO



C. DIP. FRANCISCO JAVIER DUARTE FLORES